



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), julio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso 2021- 00103 –00  
Auto sustanciación No.495*

*Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y evidenciándose que efectivamente la parte actora no subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por DEBORA CAMACHO VALENCIA a través de profesional del derecho.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ